

**RAD. 47-692-40-89-001-2022-00016 DEMANDA JEJCUTIVA DE MINIMA CUANTIA
SEGUIDA POR DISTRIFARMICH S.A.S. CONTRA MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS**

Jose Fernando Morales Patiño <jfmp_jose@hotmail.com>

Mar 10/05/2022 3:06 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastian De Buenavista
<jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Respuesta Demanda Manuel de Jesus.pdf;

JOSE FERNANDO MORALES
CEL: 3127720860

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **12.602.113**

MORALES PATIÑO
APELLIDOS

JOSE FERNANDO
NOMBRE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1975**
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-NOV-1993 **SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALAS YANEA



A:2107000-00854310-M-0012902113-20161008 0051743985A 1 44971873

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

Señor

Juez promiscuo Municipal

San Sebastián de Buenavista Magdalena

E. S. D.

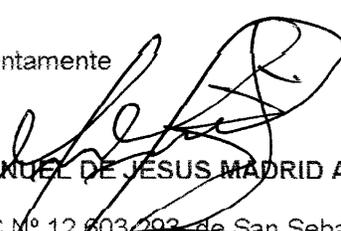
RESPETADO DOCTOR

MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.603.293 de San Sebastián, obrando en nombre propio; manifestamos a Usted Señor Juez que conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Doctor **JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°12.602.113 de San Sebastián, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 113.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses dentro del **PROCESO CON RAD. 47-692-40-89-001-2022-00016 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA SEGUIDA POR DISTRIFARMICH S.A.S. CONTRA MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS**

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para, contestar la demanda, proponer las excepciones, previas y de mérito a que haya lugar, proponer incidentes de nulidad, recibir, conciliar, transar, sustituir, reasumir, renunciar, y en fin todas aquellas que vallan en beneficio del encargo encomendado.

Sírvase su señoría, reconocerle a nuestro apoderado la correspondiente personería jurídica para que defienda mis intereses dentro del correspondiente proceso.

Atentamente


MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS

C.C. N° 12.603.293 de San Sebastián

Acepto:


JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO

C.C. N° 12.602.113 de San Sebastián,

T.P. N° 113.390 del Consejo Superior de la Judicatura,

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGO.
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
CONFESORIO
Manuel de Jesus Madrid Amaris
12.603.293
reconozco con C.C. no. 12.603.293
Y declaro que el contenido de este documento
es cierto y que lo firmo en aquí se asiste de la suya.
Fecha: 09 MAY 2022
Firma: 



JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

San Sebastián de Buenavista Magdalena, 10 de mayo de 2022

Señores

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

San Sebastián de Buenavista Magdalena

E. S. D.

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00016 DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA SEGUIDA POR DISTRIFARMICH S.A.S. CONTRA MANUEL DE JESÚS MADRID AMARAS.

JOSE FERNANDO MORALES PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián de Buenavista Magdalena, calle 6 # 6-92, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.602.113 de San Sebastián, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 113.390 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Sebastián, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.603.293 de San Sebastián, dentro del proceso, Rad. **47-692-40-89-001-2022-00016 DEMANDA JEJCUTIVA DE MINIMA CUANTIA SEGUIDA POR DISTRIFARMICH S.A.S. CONTRA MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS**. Doy respuesta a los hechos así.

A LOS HECHOS

1. El primer hecho, es una total falsedad, considerando que por manifestación expresa de mi cliente, las firmas impresas en el título valor aportado como de recaudo judicial en el espacio del deudor, no corresponde a la firma de mi cliente.
2. Este hecho al igual que el primero, como se dijo las firmas impresas en el título valor aportado como de recaudo judicial no corresponde a la firma de mi cliente.
3. Este hecho al igual que los anteriores no son ciertos, por las mismas razones expuestas en la contesta de los hechos primera y segunda.

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

4. Este hecho tampoco es cierto, jamás mi cliente ha recibido documento alguno de parte del demandante que pueda traducirse como requerimiento de pago.

HECHOS

Primero: Señor Juez, el demandante aporta como título de recaudo judicial, un pagare que en su parte superior tiene expreso "pagare N° 024, por valor de \$7,796.750; Vence 10-09-2018, el cual en su margen inferior, donde dice "deudor" aparase suscrito el nombre, apellido y número de cédula de mi poderdante, quien me ha manifestado y asegura que la firma plasmadas en el documento aportado como de recaudo judicial, no corresponde a la suya, es decir la letra impresa, no es de su puño y letra.

Segundo: Por otra parte, el demandante en el acápite de hecho, en el primer punto, señala que mi cliente acepto a su favor un título valor representado en un pagare por valor de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil, pesos (\$3.280,000), valor que no corresponde al señalado en el documento aportado como título de recudo que es de (\$7.796.750.00), es decir, hay alteración del texto del valor del título aportado por el demandante.

Tercero: El Título Valor aportado como de recaudo Judicial, tiene como fecha de vencimiento 10 de agosto del año 2018 y la demanda se presenta el día 15 marzo de 20220, quiere decir, que la acción cambiaria del título aportado como de recaudo judicial, al momento de presentar la demanda ya habría prescrito, pues habían pasado más de tres (3) años desde la fecha de vencimiento, artículo 789 de Código de Comercio, es decir, jurídicamente el título no era exigible.

Pruebas

Señor Juez sírvase tener como pruebas.

Documentales:

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

1. Título valor pagare 024 sin fecha de creación aportado por el demandante como de recudo judicial.
2. Pantallazo constancia de presentación de la demanda.
3. Poderes con lo que se acredita mi representación.

Periciales:

Se compulse copia a la fiscalía, para que un perito experto en grafología forense corrobore que la firma plasmada en el título valor aportado como de recaudado judicial, como del deudor no corresponde a la firma de mi cliente.

EXCEPCIONES.

Con fundamento en la contestación, y en los hechos de esta contestación propongo las siguientes excepciones.

1. **NO SER EL DEMANDADO EL SUSCRITOR DEL TÍTULO VALOR:** Fundo esta petición en la manifestación de mi cliente, en el sentido que la firma impresa en el espacio donde firma los deudores, no es suya, no corresponde a la de su puño y letra.
2. **ALTERACIÓN DEL TÍTULO VALOR:** sustento esta petición, en el hecho que el título fue objeto de alteración, tanto en el espacio de firma del deudor, como en su valor. Pues el título aportado como de recaudo judicial, literalmente tiene un valor (\$7.796.750.00) y en la demanda él demandante manifiesta otro valor (\$3.280.000.), es decir, no corresponde al mismo título. De igual manera el título valor fue alterado en el espacio de firma del deudor considerando que las firmas plasmadas en el documento no corresponde a las de puño y letra de mi cliente.
3. **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA:** Fundamento esta excepción, en el artículo 789 de Código de Comercio, que señala un término de tres (3) años para la prescripción de la acción cambiaria de los títulos valores, contados a partir de la fecha de vencimiento. El título valor aportado como de recaudo judicial, tiene como fecha de vencimiento el día 10 de agosto del año 2018, y la demanda se presenta el día 15 de

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

marzo del año 2022, es decir, a la fecha de presentación de la demanda, la acción cambiaria del título aportado como de recaudo judicial ya había prescrito considerando que ya habían transcurrido más de tres (3) años...

En este sentido señor Juez, estas excepciones están llamadas a prosperar, por las razones expuestas anteriormente

PRETENSIONES

1. Declarar probadas las excepciones y como consecuencia se hacen las siguientes declaraciones.
2. Declarar improcedente el mandamiento de pago y como consecuencia se ordene la terminación y archivo del proceso.
3. Se ordene levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de mi poderdante.
4. Se Condene al demandante en costas y agencias en derecho.

DERECHOS

Sírvase tener como fundamentos de derecho Artículo 391 y concordantes del código general del proceso, y demás normas concordantes

NOTIFICACIONES

- Al suscrito en la calle 6 N° 6-92 municipio de San Sebastián de Buenavista Magdalena, Celular, 3127720860, Correo Electrónico. jfmp_jose@hotmail.com.
- Mi poderdante en la dirección calle 5 N° 4-48 del municipio de San Sebastián de Buenavista Magdalena, Correo Electrónico Manuel1982madrid@gmail.com: Celular. 304.5881253.
- El demandante, en la dirección que aparece registrada en la demanda.

ANEXOS

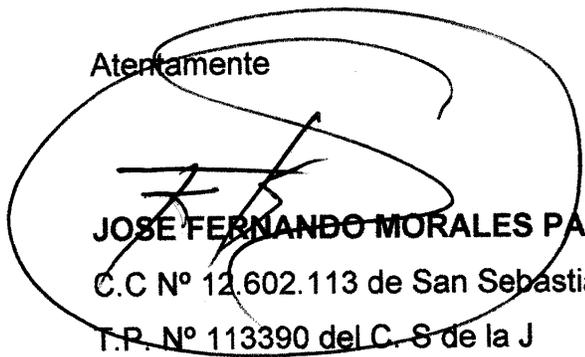
- Poder a mi favor debidamente otorgado
- Pantallazo constancia de presentación de la demanda

JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

Abogado Titulado

- Pagare aportado como título valor
- Copia de mi documento de identidad y mi tarjeta profesional.
- Demás Documentos aportados en la demanda inicial,

Atentamente



JOSÉ FERNANDO MORALES PATIÑO

C.C N° 12.602.113 de San Sebastián de Buenavista.

T.P. N° 113390 del C. S de la J

DEMANDA SR MANUEL MADRID AMARIS/DISTRIFARMICH S.,

CARTERA DISTRIFARMICH <cartera@distrifarmich.com>

Mar 15/03/2022 11:45 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastian De Buenavista <jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (873 KB)

PRETENSIONES SR MANUEL MADRID.pdf; DEMANDA EJECUTIVA -MANUEL MADRID.pdf; pagare manuel madrid.pdf; SUPERNOTARIADO SR MANUEL MADRID.pdf;

15-03-2022

Buen día,

**SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIAN BUENAVISTA/MAGDALENA**

Reciban un cordial saludo de la Empresa Distrifarmich S.A.S

Adjunto demanda del sr MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS con C.C 12.603.293

Cualquier inquietud con gusto.

Mil gracias por ser parte de nuestra organización DISTRIFARMICH S.A.S. **"Su aliado estratégico en el mercado farmacéutico"**.

Cordialmente,



**MARTHA CECILIA QUIÑONEZ
ASESORA DE CONFIANZA DEL DEPARTAMENTO DE CARTERA
DISTRIFARMICH S.A.S
PBX : 6345508. CALL CENTER VENTAS: 6973783.
CELULARES: 3138047398 - 3112093996.
CORREO: cartera@distrifarmich.com
WWW.DISTRIFARMICH.SAS.COM**

PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

DISTRIFARMICH S.A.S mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Le invitamos amablemente a conocer nuestra Política de Privacidad Relativa al Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible para ser consultada en nuestro sitio web o en nuestra oficina.

Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir su autorización enviando un correo a gerencia@distrifarmich.com o dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Av. Quebrada Seca No. 33-42 Ofic. 302 Bucaramanga - Colombia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y toda la información adjunta pertenecen a DISTRIFARMICH S.A.S y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, solicitamos comunicar de forma inmediata al remitente, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su sistema. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser sancionados legalmente.

Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa; salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizada por DISTRIFARMICH S.A.S para hacerlo.

PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

DISTRIFARMICH S.A.S mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Le invitamos amablemente a conocer nuestra Política de Privacidad Relativa al Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible para ser consultada en nuestro sitio web o en nuestra oficina.

Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir su autorización enviando un correo a gerencia@distrifarmich.com o dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Av. Quebrada Seca No. 33-42 Ofic. 302 Bucaramanga - Colombia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y toda la información adjunta pertenecen a DISTRIFARMICH S.A.S y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, solicitamos comunicar de forma inmediata al remitente, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su sistema. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser sancionados legalmente.

Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa; salvo que el remitente del mensaje así lo indique y sea una persona autorizada por DISTRIFARMICH S.A.S para hacerlo.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastian De Buenavista
<jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 10:05

Para: CARTERA DISTRIFARMICH <cartera@distrifarmich.com>

Asunto: REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00016 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por DISTRIFARMICH S.A.S contra MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito informales la publicación de las providencias publicadas en el estado virtual No. 012, las cuales podrán ser visualizadas y revisadas por cada una de las partes para su correspondiente notificación en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-sebastian-de-buenavista/81> de igual manera se le informa que en virtud a su solicitud de información respecto al estado del proceso, se le envía copia de la providencia.

**SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIAN BUENAVISTA/MAGDALENA**

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MICHEL POVEDA POVEDA-REPRESENTANTE
LEGAL DE DISTRIFARMICH S.A.S
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS

MICHEL POVEDA POVEDA, mayor de edad e identificado con cc 91.268.926 en Representación Legal de DISTRIFARMICH S.A.S identificada con Nit 900.390.912-9 vecino del municipio de Bucaramanga comedidamente formulo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** en contra del señor, MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS , también mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía N°12.603.293, Por los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS , acepto a mi favor un título valor representado en un pagare por valor de Tres millones doscientos ochenta mil ochenta **PESOS (\$3.280.080) M/C** la cual se encuentra vencida al 2018/09/10.

SEGUNDO: Como intereses se pactaron el (1.5%) para el plazo y como moratorios el (1.2%) desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga el pago total de la misma.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado el capital ni los intereses.

CUARTO: No obstante, he realizado varios requerimientos para el pago pero el demandado no se ha dignado a cumplir la obligación, lo cual hace presumir que trata de eludirla.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se libre mandamiento de pago en contra del demandado y, a mi favor por el valor del capital referido. Tres millones doscientos ochenta mil ochenta **PESOS (\$3.280.080) M/C**

SEGUNDO: Por el valor de los intereses de plazo 1.5% equivalente a (\$2.509.261.) desde el 10 de Septiembre de 2018 al 14 de Marzo de 2022 e intereses moratorios de 1.2% equivalentes (\$2.007.409) desde el 10 de Septiembre de 2018 al 14 de Marzo de 2022. certifique al momento de librar el mandamiento de pago la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones.

TERCERO: Que se ordene el pago de las costas y agencias en derecho que implique la presente ejecución.

CUARTO: Que se me reconozca personería para actuar en mi propio nombre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Artículos 82 al 90 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO y Arts. 619 al 696 del CODIGO DE COMERCIO, y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Señor Juez, es usted competente en razón de la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y la cuantía del presente proceso. La cuantía total es de Siete millones setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta PESOS (\$7.796.750) M/C.

ANEXOS

Me permito anexar, el documento aducido como título valor debidamente diligenciada por el demandado y copia de la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Para el efecto de las notificaciones:

EL DEMANDANTE: DISTRIFARMICH S.A.S- AVENIDA QUEBRADA
SECA N 33-42 OFICINA 302
EMAIL: cartera@distrifarmich.com

DEMANDADO: MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS - CL 5 NRO 4-
56 CENTRO Email: DROGASMANUEL@HOTMAIL.COM
cel: 310 5086782
SAN SEBASTIAN BUENAVISTA/MAGDALENA

**SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIAN BUENAVISTA/MAGDALENA**

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MICHEL POVEDA POVEDA-REPRESENTANTE
LEGAL DE DISTRIFARMICH S.A.S
DEMANDADO: MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS

MICHEL POVEDA POVEDA - REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIFARMICH S.A.S, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo ante usted, por medio del presente escrito solicito que se decrete la siguiente medida cautelar, para que el efecto de la acción ejecutiva no sea ilusorio así:

Embargo y retención de las MATRICULAS 224-22515 224-22514 224-18879 De las casas y local del EDIFICIO MADRID MONSALVO PROPIEDAD HORIZONTAL, Embargo y retención del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ubicado CL 5 NRO 4-56 CENTRO, según certificado mercantil de la Cámara de Comercio de Santa Marta, cuyo nombre es DROGUERIA MANUEL DE JESUS , Embargo y retención de equipo de oficina, equipo de computación, maquinaria y equipo y estantes, al igual se oficie al sistema financiero (Banco Agrario, Banco Colombia y Davivienda), para ser embargadas las dineros que se encuentren en cuentas corrientes o de ahorro del señor MANUEL DE JESUS MADRID AMARIS identificado con cc 12.603.293. y se hagan las respectivas consignaciones en depósitos judiciales..

Del señor Juez

Atentamente, 

MICHEL POVEDA POVEDA
CC:91.268.926
REPRESENTANTE LEGAL DISTRIFARMICH S.A.S
NIT:900.390.912-9



DISTRIFARMICH S.A.S.

Distribuidora Farmacéutica Michell S.A.S.
NIT. 900.390.912-9

Pagaré No.	024
Por \$	7'796.750
Vence	10-9-2018

Yo (nosotros) Manuel de Jesus Madrid Amaris
 de edad vecino(s) de San Sebastian Buenavista mayor(es)
 (C.C.) No. 12603293 identificado(s) con la Cédula de Ciudadanía
 de San Sebastian
 Obrando en propio nombre y en representación drogueria Manuel de Jesus
 sociedad con domicilio principal en Bucaramanga, debidamente constituida mediante escritura pública No. _____
 de _____ en la notaria _____ de _____

en su calidad de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación debidamente
 autorizado para el efecto mediante el Acta Número _____ del _____ de
 cuya copia se adjunta, en adelante los deudores, nos comprometemos solidaria e incondicionalmente a pagar a
 DISTRIFARMICH S.A.S., o a su orden, la suma de siete millones setecientos noventa y seis mil
 (\$ 7796750) el día 10-9-2018 o mediante _____ () cuotas
 iguales y sucesivas de _____ M/cte.
 (\$ _____), a partir del día _____ o los días _____

Los anteriores pagos mensuales se realizarán en las oficinas de DISTRIFARMICH S.A.S., ubicadas en la Avenida Quebradaseca No.
 33-42 of. 302 de Bucaramanga. Este pagaré devengará intereses remuneratorios sobre el total de la suma expresada, a la tasa
 del 15 por cierto (70) nominal mensual, pagaderos con las cuotas de capital, y moratorios a la tasa
 más alta permitidas por las leyes aplicables sobre el saldo insoluto de la obligación, sin perjuicio de las demás acciones que
 DISTRIFARMICH S.A.S., pueda ejercer para su recaudo. Aceptamos desde ahora el endoso, cesión o transferencia que de éste
 pagaré hiciere DISTRIFARMICH S.A.S. a cualquier persona natural o jurídica. Igualmente autorizamos a DISTRIFARMICH S.A.S.
 para declara vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes eventos:
 a) Si incumpliésemos cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pagaré. b) Cuando, uno cualquiera de los deudores
 solicite y/o sea declarado en liquidación, concordato o concurso de acreedores. c) Cuando uno cualquiera de los deudores
 fallezca, fuere demandado o le fueren embargados bienes por cualquier persona. El mismo interés de mora pactado en el presente
 pagaré se aplicará a las sumas que demande el recaudo de la obligaciones a nuestro cargo en caso de incumplimiento, tales como
 honorarios de abogado, costas y porte. A partir de la fecha que DISTRIFARMICH S.A.S. efectúe la demanda judicial de cobro, podrá
 cobrar intereses que hayan cumplido un año de vencidos, liquidandolos a la misma tasa de los de mora pactados en este
 documento. Todos los gastos que requiera el perfeccionamiento y/o ejecución del presente pagaré, correrán por cuenta de los
 deudores, En constancia de lo anterior suscribimos el presente pagaré en Bucaramanga a los diez (10) días
 del mes de Agosto del año 2018 en Bucaramanga.

DEUDOR
Manuel de J. Madrid
 Nombre
 C.C. No. 12603293

CODEUDOR
Manuel de J. Madrid
 Nombre
 C.C. No. 12603293

Av. Quebrada Seca No. 33-42 Ofic. 302 - Tel. 6345508 - Cels. 311 2093996 - 313 8047398 - 311 2096351
 E-mail: distrifarmich@hotmail.com, Bucaramanga - Colombia

Recibo Número: **56987359**
CUS Seguimiento: **54674430**
Documento **CC-91268926**
Usuario Sistema: **MICHEL POVEDA**
Fecha **14/03/2022 4.14 PM**
Convenio **Boton de Pago**
PIN **220314342556245009**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 220314342556245009

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 12603293]

Oficina	Matricula	Dirección	Vinculado a
224	22515	CARRERA 5 N° 4 - 48 - SEGUNDO PISO - APARTAMENTO N° 2 - "EDIFICIO MADRID MONSALVO"	Documento
224	22514	CARRERA 5 N° 4 - 48 - LOCAL COMERCIAL PRIMER PISO - "EDIFICIO MADRID MONSALVO"	Documento
224	18879	EDIFICIO MADRID MONSALVO PROPIEDAD HORIZONTAL. CARRERA 5 N° 4 - 48	Documento

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.